

Autorización al Sr. José E. Villanueva hijo, a aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Carlos Manuel de Céspedes.— G. O. No. 5387.
del 2 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 440.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 826, de fecha 28 de enero de 1935, por la cual se prohíbe a los ciudadanos dominicanos aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros sin haber obtenido previamente autorización decretada por el Poder Ejecutivo;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores el señor José E. Villanueva hijo, por la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Carlos Manuel de Céspedes, en el grado de Comendador, que le fué concedida por la República de Cuba;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Queda autorizado el señor José E. Villanueva hijo, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Carlos Manuel de Céspedes, en el grado de Comendador que le fué otorgada por la República de Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización al Ingenio Santa Fé, C. por A., a utilizar braceros extranjeros.
G. O. No. 5380, del 15 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 441.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;